JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 73268-31-84-002-2017-00016-00 (Comisión).

En atención al oficio 03-01-20201125045354 remitido por CAJAHONOR, infórmese que este Despacho no tiene conocimiento sobre el estado actual del proceso de alimentos en beneficio de Adriana Marcela Herrera Rodríguez toda vez que únicamente cumple con la función de entrega mensual de depósitos judiciales dada la comisión librada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de El Espinal - Tolima. En ese orden de ideas, la mencionada entidad deberá solicitar lo pertinente al citado juzgado dentro del radicado 73268-31-84-002-2017-00016-00, pues, se itera, el Juzgado Décimo de Familia de Medellín solo cumple con entregar dineros a la señora Adriana Marcela Herrera Rodríguez por la solicitud que hiciera luego de su traslado a esta ciudad. Ofíciese informando además los datos de la cuenta judicial en caso de que la entidad los requiera.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c6037b243a39bfacae6bc049b3981a5a085603ea3ead025acdb054dea60495

Documento generado en 23/06/2021 04:16:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica